
**Protocolo de Montreal relativo
a las Sustancias que Agotan
la Capa de Ozono**

Distr. general
24 de abril de 2023

Español
Original: inglés

**Grupo de Trabajo de composición abierta
de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo
a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono
45ª reunión**

Bangkok, 3 a 7 de julio de 2023

Tema 10 b) del programa provisional*

**Posibles repercusiones de la pandemia de enfermedad
por coronavirus (COVID-19) en el consumo de
hidrofluorocarbonos para las Partes del grupo 1 que
operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5: ajustes
propuestos en el Protocolo de Montreal**

**Ajustes propuestos en el Protocolo de Montreal
presentados por Cuba**

Nota de la Secretaría

De conformidad con el párrafo 9 del artículo 2 del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, la Secretaría distribuye en los anexos I y II de la presente nota una propuesta presentada por Cuba para ajustar el Protocolo de Montreal, junto con información explicativa relacionada con la propuesta. El texto de la propuesta procede del texto original en español presentado a la Secretaría y no ha sido objeto de revisión editorial oficial.

* UNEP/OzL.Pro.WG.1/45/1/Rev.1.

Anexo I

Información explicativa sobre la propuesta presentada por Cuba para ajustar el nivel de base de los hidrofluorocarbonos para las Partes que operan al amparo del artículo 5 del Protocolo de Montreal

1. Cuba propone ajustar el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono para flexibilizar la selección de los años de base para los hidrofluorocarbonos (HFC) para las Partes que operan al amparo del artículo 5 del Protocolo de Montreal, tal como se presenta en el anexo II. La razón principal de la propuesta es la preocupación suscitada por la contracción económica resultante de la pandemia de COVID-19 y la consiguiente reducción de las importaciones de gases refrigerantes en comparación con los años anteriores a la pandemia.
2. Cuba introdujo por primera vez la cuestión de los efectos de la pandemia de COVID-19 en los niveles de base de HFC para las Partes que operan al amparo del artículo 5 durante la 34ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en 2022.

Anexo II

[Original: español]

Texto de la propuesta presentada por Cuba para ajustar el nivel de base de los hidrofluorocarbonos para las Partes que operan al amparo del artículo 5 del Protocolo de Montreal

Artículo 5, párrafo 8 *qua c)* del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

Cada Parte que opere al amparo del párrafo 1 del presente artículo, a los fines de cálculo de su nivel de base de consumo conforme al artículo 2J, tendrá derecho a utilizar la media de sus niveles calculados de consumo de las sustancias controladas del anexo F para los años 2020, 2021 y 2022, más el 65 % de su nivel de base del consumo de sustancias controladas del grupo I del anexo C, como se estipula en el párrafo 8 *ter* del presente artículo.

Proyecto de decisión

Cálculo del nivel de base del consumo de HFC en virtud de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal, de conformidad con el párrafo 8 *qua c)* del Protocolo de Montreal

La 35ª Reunión de las Partes decide:

Observando que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) durante los años 2020-2022 ha tenido un considerable impacto en la economía de los países en desarrollo que operan al amparo del artículo 5 del Protocolo de Montreal, especialmente los denominados países de bajo consumo, que ha afectado significativamente su PIB, disminuido la capacidad de consumo y adquisición de gases refrigerantes que contienen HFC, y que se ha traducido en una inflación galopante y un incremento descontrolado de los precios, los costos de los fletes y los seguros,

Observando también que el consumo de hidrofluorocarbonos en los países que operan al amparo del artículo 5 se ha visto reducido de manera artificial como resultado de los efectos de la pandemia de COVID-19 y la crisis económica mundial durante el período 2020-2022, debido a las causas antes mencionadas, y que a partir de 2023 se prevé una recuperación económica en los países que operan al amparo del artículo 5, incluidos incrementos sustanciales del consumo de hidrofluorocarbonos, lo cual hace que sea inviable calcular el nivel de base del consumo utilizando los datos correspondientes al período 2020-2022 como establece el párrafo 8 *qua c)* del artículo 5 del Protocolo de Montreal,

Observando además que el cálculo del nivel de base del consumo utilizando los datos del período 2020-2022 podría llevar a los países que operan al amparo del artículo 5 a un incumplimiento no intencional del Protocolo, especialmente a los países de bajo consumo que se han visto considerablemente afectados,

Flexibilizar el cálculo del nivel de base del consumo utilizando los datos siguientes:

- a) El consumo medio del período 2020-2022 para las Partes cuyos niveles de consumo no se vieron afectados significativamente por la pandemia de COVID-19 y que podrían mantener los años de base, si así lo solicitasen;
- b) Para las Partes cuyo consumo se vio significativamente afectado por la pandemia de COVID-19, el consumo medio del período 2018-2019, más un 20 % de aumento, si así lo solicitasen;
- c) Para las Partes cuyo consumo se vio significativamente afectado por la pandemia de COVID-19, el consumo medio del período 2015-2019, con la opción de elegir los tres mejores años más un 20 % de aumento;
- d) En todos los casos más el 65 % de su nivel de base del consumo de sustancias controladas del grupo I del anexo C, como se estipula en el párrafo 8 *ter* del presente artículo.

II. La aplicación de la Enmienda de Kigali en la situación actual de inflación galopante y de aumentos incontrolados de los precios y de los costos de los fletes y los seguros, así como las nuevas

tareas que nuestros países, especialmente los de bajo consumo, deben realizar para alcanzar una reducción del 10 % del consumo de hidrofluorocarbonos, requiere importantes recursos adicionales para que los países de bajo consumo puedan cumplir su compromiso mínimo de reducción durante el período hasta 2029 independientemente de los hidroclorofluorocarbonos.

Proponemos

Aprobar financiación independiente adicional para que los países con un consumo bajo o muy bajo, que son los más vulnerables, puedan cumplir su compromiso de reducción del 10 % para 2029 de forma segura y eficaz.
